

ACORDADA N° 17  
AÑO 1970

En Buenos Aires, el primer día del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el / Señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Roberto E. Chute y los Señores Jueces Doctores Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau, Consideraron:

Que la vigencia del régimen para el estacionamiento de automóviles de magistrados dispuesto por acordada de 17 de abril último ha permitido observar que en las "dársenas" reservadas al efecto quedan -en el horario de labor de los tribunales- espacios libres que permiten modificar las normas establecidas.-

Que a tal efecto procede disponer desde ya una modificación del régimen atendiendo a la distancia que separa a las sedes de algunos juzgados de la "playa" hasta ahora adjudicada a sus titulares. Esto, sin perjuicio de contemplar otras situaciones en procura de ampliar la autorización de estacionamiento a funcionarios, teniendo en cuenta su jerarquía o la naturaleza de sus funciones.-

Resolvieron:

1º) Incluir en la nómina de magistrados autorizados para estacionar sus automóviles en la "dársena n° 1" a que se refiere el punto 1º de la acordada de esta Corte Suprema de fecha 17 de abril / ppdo. a los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil con sede en los edificios sitos en Diagonal Roque Sáenz Peña 1174 y Lavalle 1212 de esta Capital, y a los señores Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial.-

2º) Solicitar de las Cámaras Nacionales de Apelaciones / en lo Federal y Contencioso-Administrativo, en lo Civil, en lo Criminal y Correccional y de Paz, informen a esta Corte sobre el número de funcionarios titulares del Ministerio Público y de los Cuerpos Técnicos Periciales de sus respectivas dependencias, que tengan automóvil.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

Roberto E. Chute

P. O. J. J.

Adelmo

(Vec.)

J. Bidau